

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**Núm..... 395**

**Artículo Primero.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe Definitivo de la Cuenta Pública 2007, del Municipio de Cerralvo, Nuevo León.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, se rechaza la Cuenta Pública del R. Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

**Artículo Tercero.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que dé seguimiento a las acciones derivadas de las recomendaciones, y de conformidad con las facultades que se le confieren en el artículo 54 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 55, 59, 63 y demás relativos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, inicie los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades económicas, administrativas, penales así como las indemnizaciones que resulten de las siguientes observaciones no solventadas:

1. Se detectó cheque número 3123 registrado con fecha de 02 de marzo de 2007 a nombre de Grupo Reyna Martínez, S.A. de C.V. por valor de \$25,760.00 (Veinticinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por 64 hospedajes con remisiones a nombre del Sr. Emmanuel Ovalle,

actual Presidente Municipal, sin localizar el motivo de los hospedajes, ni el nombre de las personas que utilizaron las habitaciones.

2. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el Programa Anual de Obras Públicas, en el cual se incluyan las obras relacionadas con los números 2, 5, 7 y 8, obligación establecida en el Artículo 19, de la LOPEMNL.
3. En el contrato PEMEX-RP-PMC-001/07 relativo a pavimentación de calle Presidentes, Colonia Buenos Aires y Cabecera Municipal con un importe de \$580,962.00 (Quinientos ochenta mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). Se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas con un importe de \$1'866,469.00 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100), cuando debería de haber sido a través de Licitación Pública.
4. Se analizó la conciliación obtenida del sistema contable del Municipio confrontándola con los valores del listado de facturación, altas y bajas enviadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y los ingresos por impuesto recaudado, reducciones, subsidios y lo no cobrado presentando una diferencia por \$140,601.00 (Ciento cuarenta mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.). Detectándose un control inadecuado de los ingresos.
5. Se revisaron los ingresos por concepto de servicio de examen médico por valor de \$58,542.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con un control inadecuado de los ingresos.

6. Se revisaron los ingresos por concepto de servicio de instalaciones fijas y semifijas por valor de \$147,817.00 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), observando que no hay un control adecuado de los ingresos.
  
7. Se revisaron cheques por valor de \$97,023.00 (Noventa y siete mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), de un total pagado en el año de 121,323.00 (Ciento veintiún mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), por concepto de consumo de alimentos del personal en el Restaurante ACA PEPE'S, propiedad de José Esteban Quintanilla, Secretario del Ayuntamiento no cumpliéndose con lo establecido en la Ley de Responsabilidades para Servidores Públicos, artículo 50, fracción XIII y XXIII.
  
8. Se observa que el C. Eleno Flores Gómez, Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio, realizó durante el ejercicio fiscal 2007, pagos por la cantidad de \$181,999.00 (Ciento ochenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de decoraciones y renta de mobiliario en diversos eventos a la C. Blanca Celia Flores Madrigal, con la cual guarda un parentesco por consanguinidad en segundo grado (sobrina), contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Nuevo León.
  
9. Adicionalmente se detectó cheque número 9473 de fecha 10 de septiembre de 2007 por valor de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos) a nombre de Blanca Celia Flores Madrigal como anticipo a factura número 362 por concepto de decoración en la feria anual 2007 de un total facturado en el año por \$280,342.00 (Doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) en el cual se incumplió con lo

establecido en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio de Cerralvo N.L.

10. Se registraron erogaciones por un valor de \$167,920.00 (Ciento sesenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), soportadas con recibos internos de egresos, remisiones o notas que no cumplen con requisitos fiscales.
11. Se revisaron cheques por un valor de \$14,140.00 (Catorce mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) a nombre de Roda Guadalupe López Guerra, por concepto de Análisis Clínicos de un total pagado en el año de \$20,370.00 (Veinte mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), así como cheque número 9672 por un valor de \$5,650.00 (Cinco mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a nombre del Dr. José Rubén García Guerra, por concepto de honorarios médicos, observándose en ambos que no se retuvo 10% del Impuesto sobre la Renta, en contravención a lo establecido en el artículo 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Detectándose un control inadecuado de los egresos.
12. Se revisó cheque número 3530 por un valor de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) a nombre de Jesús Perales Navarro, adjuntando recibos internos como comprobante sin especificar claramente el motivo del pago.
13. Se revisaron cheques por un valor de \$40,904.00 (Cuarenta mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), a nombre de Julio Javier Olvera Elizondo, por concepto de gastos de cafetería no localizando ni exhibido durante la auditoría las facturas correspondientes.

14. Se revisaron cheques por un valor de \$102,132.00 (Ciento dos mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), a nombre de Rocío de la Cruz Alanís, por concepto de pago de medicamentos. Se observa que no se localizó la invitación emitida por la dependencia a los tres proveedores que participaron en el procedimiento de adjudicación, obligación establecida en el Artículo 8, del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio de Cerralvo Nuevo León.
15. Se detectaron las pólizas de cheque por un valor de \$51,907.00 (Cincuenta y un mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.) soportadas con facturas que no son soportadas con los documentos que amparen y justifiquen la erogación, detectándose un control inadecuado en el esquema de egresos.
16. Se revisaron los cheques números 3386 y 9398 por un valor de \$6,455.00 (seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco Pesos 00/100 M.N.) y \$9,279.00 (Nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) respectivamente en los cuales se adjuntan recibos de egresos a nombre de María Esther Martínez González por valor de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los cheques, por concepto de pago de renta del local que ocupa la biblioteca municipal, de un total pagado en el año por valor de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100), soportadas con recibos internos de egresos que no cumplen con requisitos fiscales, observando que no se localizaron recibos de arrendamiento, así como contratos que estipulen la renta mensual, términos y condiciones de pago por dicho arrendamientos, detectándose un control inadecuado del gasto público, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 102, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
17. Se detectó cheque número 9181 con fecha 10 de abril de 2007 a nombre de Edgar Ignacio Alejo Rodríguez, por un valor de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), como anticipo de factura número 0056,

por un valor de \$20,700.00 (Veinte mil setecientos pesos 00/100) por concepto de mantas de la feria anual Cerralvo 2007, no cumpliendo con lo estipulado en el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

18. Se detectó cheque número 9231 con fecha 25 de abril de 2007 a nombre de María Esther Treviño González, por un valor de \$152,750.00 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de compra de una parte de cabritos para feria anual, incumpliendo con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Presentación de Servicios para el Municipio de Cerralvo, N.L., o bien aquella que justifique la excepción contenida en el artículo 9 del citado Reglamento.
19. No se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones por consumo de combustible por un valor de \$2,395,967.00 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) ni del gasto por mantenimiento y refacciones por valor de \$823,985.00 (Ochocientos veintitrés mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de 54 vehículos oficiales que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto, de conformidad con lo establecido con el artículo 137 La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
20. No se localizaron las declaraciones mensuales de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta retenido al personal por un valor de \$787,677.00 (Setecientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por ejercicio 2007, incumpliendo con lo establecido en el artículo 113 Penúltimo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

21. En el Contrato R33-PCM-005-07 relativo al suministro e instalación de 16 equipos de aire acondicionado en escuela secundaria Lic. Arturo B. de la Garza, por un importe de \$122,000.00 (Ciento veintidós mil pesos 00/100 M.N.). No se localizó ni fue exhibida la documentación que permita verificar que el Comité de adquisiciones haya emitido su opinión sobre la adquisición, obligación establecida en el Artículo 7, Fracción V, del RAPSM.
22. En el Contrato PEMEX-RP-PMC-001/07 relativo a la pavimentación de calle Presidentes, colonia Buenos Aires y Cabecera Municipal con un importe de \$580,962.00 (Quinientos ochenta mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), detectándose durante la auditoría que el contrato no fue firmado por el representante de la dependencia, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría; las factibilidades técnica, económica y social de la obra, la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, el dictamen que sirvió como fundamento para el fallo de la adjudicación del contrato, emitido por el titular de la dependencia o el servidor público a quién se le haya delegado dicha facultad, los escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, ni constancia de que hayan sido proporcionadas a los mismos, todas las anteriores obligaciones establecidas en la LOPEMNL.
23. En el contrato R33-PCM-007/07 relativo a suministro e instalación de 18 equipos de aire acondicionado, en la Escuela Primaria General Ignacio Zaragoza con un importe de \$241,155.00 (Doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría: la documentación que permita verificar que el Comité de adquisiciones haya emitido su opinión sobre la adquisición, obligación establecida en el Artículo 7, Fracción V, del RAPSM.

24. En el contrato R33-PCM-004/07 relativo a suministro e instalación de 9 equipos de aire acondicionado, en la Escuela Primaria Barbarita Barrera de González con un importe de \$119,025.00 (Ciento diecinueve mil veinticinco pesos 00/100 M.N.). No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el Comité de adquisiciones haya emitido su opinión sobre la adquisición, obligación establecida en el artículo 7, fracción V, del RAPSM.
25. Administración Directa, pago de materiales y mano de obra para la construcción de un aula en el Jardín de Niños Pedro Pablo Rubens con un importe de \$144,712.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), detectándose irregularidades durante el proceso y el programa de trabajo no se encuentra desglosado por conceptos y actividades, además no presenta las cantidades de obra que se ejecutaran mensualmente, no exhibiéndose el programa de utilización de recursos humanos para la realización de la obra bajo la modalidad de administración directa, incumpliendo diversas disposiciones establecidas en la LOPEMNL.
26. En el contrato 3x1 Migrantes-PMC-001/07 relativo a la pavimentación de varias calles en Congregación Juárez, con un importe de \$307,115.00 (Trescientos siete mil ciento quince pesos 00/100 M.N.). No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las factibilidades técnica, económica, ecológica y social de la obra, ni fueron exhibidos durante la auditoría, los escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, ni constancia de que hayan sido proporcionadas a los mismos, obligaciones establecidas en la LOPEMNL.
27. En el contrato VD-PMC-001/07 relativo a pavimentación de calles, Colonia Buenos Aires, por \$1'399,541.00 (Un millón trescientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría; los listados de costos

básicos de los materiales, del uso de la maquinaria de construcción y de los salarios de los trabajadores, los escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, ni constancia de que hayan sido proporcionadas a los mismos, incumpliendo diversas disposiciones de la LOPEMNL. Además se detectó que la estimación 1 Normal, presenta un período de ejecución de los trabajos del 28 de mayo al 28 de julio de 2007, es decir, 62 días naturales, incumpliendo con la obligación establecida en el cláusula sexta primer párrafo.

28. En el contrato VD-PMC-001/6 Rehabilitación de plaza pública 5 de Mayo, Cabecera Municipal con importe \$220,422.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.). No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó a la dependencia la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la LOPEMNL. Además se detectó en el acta de recepción de los trabajos que la estimación número 1 aditiva, no se incluyó en el desglose de las estimaciones ejercidas, incumpliendo con la obligación establecida en el Artículo 81, Fracción V, de la LOPEMNL. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento de las resistencias solicitadas obligación establecida en el Artículo 110, Párrafo Segundo, de la LOPEMNL. Además se detectó que la estimación número 1 normal, presenta un período de ejecución de los trabajos del 4 de septiembre al 18 de octubre de 2006, es decir, 45 días naturales, incumpliendo con la obligación establecida en la cláusula sexta párrafo primero.

Nuestro órgano Técnico Fiscalizador deberá informar oportunamente a este Congreso en forma pormenorizada, del estado de las acciones iniciadas al efecto en el siguiente informe de resultados de la Cuenta Pública del municipio de Cerralvo, N. L.

**Artículo Cuarto.-** Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al R. Ayuntamiento de Cerralvo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diecisiete días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ